

Junio de 2013



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

Asamblea Plenaria de la Alianza mundial sobre los suelos

Primera reunión

Roma, 11-12 de junio de 2013

Aprobación del Reglamento de la Alianza mundial sobre los suelos

Resumen

- Este documento contiene el proyecto de Reglamento de la Alianza mundial sobre los suelos (AMS), con el propósito de facilitar sus actividades.
- El Consejo en su 145.º período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de diciembre de 2012, aprobó el mandato de la Alianza mundial sobre los suelos (CL 145/REP/F1-4) y recomendó la ejecución de la iniciativa.
- La Secretaría elaboró un borrador de Reglamento de la AMS con ayuda de la Oficina Jurídica de la FAO. Este borrador se distribuyó entre los asociados de la AMS para recabar sus observaciones y sugerencias. El examen se llevó a cabo mediante un proceso inclusivo y, después de dos rondas de consultas, la mayoría de los cambios propuestos se incorporaron a la versión revisada que figura en el presente documento.
- Dicha versión revisada se somete por este medio a la aprobación de la Asamblea Plenaria de la AMS.

Medidas que se proponen a la Asamblea Plenaria de la AMS

- La Asamblea Plenaria tal vez desee:
 - aprobar el Reglamento tal como se presenta;
 - pedir a la Secretaría que se cerciure de la plena aplicación del Reglamento durante la ejecución de la Alianza mundial sobre los suelos.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

I. Reglamento de la Alianza mundial sobre los suelos

En su primera reunión, celebrada en junio de 2013, la Asamblea Plenaria de la Alianza mundial sobre los suelos aprobó el Reglamento de la AMS.

Artículo I - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todas las actividades relacionadas con la ejecución de la Alianza mundial sobre los suelos (AMS).

Artículo II - Asociados

- 1) Dado su carácter voluntario e inclusivo, la AMS estará integrada por varios tipos de asociados, entre ellos gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, instituciones de índole técnica, organizaciones de la sociedad civil, organismos del sector privado y otras partes interesadas, con excepción de las personas físicas.
- 2) Los asociados deberán aceptar las siguientes condiciones:
 - deberán atenerse a los principios de la Carta mundial de los suelos;
 - deberán comprometerse plenamente a participar en las actividades de la AMS;
 - deberán actuar de conformidad con el mandato de la AMS;
 - deberán aplicar las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea Plenaria.

Artículo III - Asamblea Plenaria

- 1) La Asamblea Plenaria celebrará normalmente una reunión ordinaria cada año. También podrá decidir convocar reuniones extraordinarias, siempre que así lo aprueben los asociados. Las reuniones ordinarias no podrán tener una duración superior a tres días e irán precedidas de consultas regionales (que se basarán, en la medida de lo posible, en sistemas electrónicos de comunicación tales como teleconferencias). Las reuniones de la Asamblea Plenaria se celebrarán normalmente en la sede de la FAO, en Roma.
- 2) La convocatoria de una reunión ordinaria de la Asamblea General se comunicará a los asociados con una antelación mínima de 60 días respecto de la fecha de inauguración, y la de una reunión extraordinaria como mínimo 30 días antes.
- 3) Las reuniones de la Asamblea Plenaria deberá convocarlas la Secretaría de la AMS (denominada en adelante “la Secretaría”) en consulta con la Secretaría del Comité de Agricultura.
- 4) Cada asociado deberá comunicar por escrito a la Secretaría el nombre de su representante o representantes antes de la fecha de apertura de cada reunión de la Asamblea Plenaria.
- 5) Los asociados deberán, en la medida de lo posible, estar representados por altos funcionarios sumamente cualificados con objeto de que puedan contribuir activamente a debates multidisciplinarios sobre los temas que figuren en el programa de la Asamblea Plenaria.
- 6) Al final de cada reunión la Asamblea Plenaria elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, presidirá las reuniones sucesivas de la Asamblea Plenaria.
- 7) La Asamblea Plenaria examinará constantemente las actividades de la AMS, supervisándolas y estableciendo prioridades entre ellas, a través de un Plan de acción relativo a cada uno de los

pilares de la Alianza. Los asociados ejecutarán las decisiones adoptadas en la Asamblea Plenaria con el apoyo de la Secretaría.

- 8) Los asociados se harán cargo de los gastos necesarios para su asistencia a las reuniones de la Asamblea Plenaria.

Artículo IV - Programa y documentos

- 1) La Secretaría, en consulta con los asociados de la Alianza y, si es necesario, con el Grupo técnico intergubernamental sobre los suelos (GTIS), elaborará un programa provisional de la Asamblea Plenaria que se comunicará con la debida antelación, en consonancia con el artículo III.2.
- 2) Cualquier asociado podrá solicitar a la Secretaría, como mínimo 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de la Asamblea Plenaria, que incluya un tema en el programa provisional. La Secretaría transmitirá a todos los asociados el tema propuesto junto con los documentos que puedan requerirse.
- 3) La Asamblea podrá, por consenso, enmendar el programa suprimiendo, añadiendo o modificando cualquier tema.
- 4) Los documentos que se vayan a presentar en una reunión de la Asamblea Plenaria se publicarán en el sitio web de la AMS al mismo tiempo que el programa o lo más pronto posible después que éste y, en cualquier caso no menos de tres semanas antes de la fecha inaugural fijada. A petición de los asociados, los documentos podrán presentarse en forma impresa.
- 5) Los documentos de más de 5 000 palabras deberán contener un resumen.

Artículo V - Toma de decisiones

- 1) Todas las decisiones de la AMS serán adoptadas por consenso en la Asamblea Plenaria a menos que se decida, por consenso, otro método para tomar decisiones (también por consenso) sobre determinadas medidas.
- 2) Las decisiones sobre áreas estratégicas que requieran, sucesivamente, la aprobación y aplicación por parte de los gobiernos nacionales serán tomadas exclusivamente por los Estados Miembros de la FAO. Otros asociados podrán contribuir a este proceso específico de toma de decisiones prestando asesoramiento especializado y asistencia técnica.

Artículo VI - Grupo técnico intergubernamental sobre los suelos (GTIS)

- 1) Procedimiento para establecer el GTIS:

El ITPS se establecerá de la siguiente manera:

- a) La Secretaría solicitará a los asociados que propongan, dentro de un plazo determinado, nombres de expertos de sus respectivas regiones, que deberán tener:
 - un perfil académico reconocido (nivel de posgrado);
 - experiencia demostrada en el ámbito internacional en las distintas actividades relacionadas con el suelo, desde la investigación hasta el desarrollo;
 - un historial de publicaciones reconocidas revisadas por expertos;

- un cargo que no esté en conflicto con la prestación de asesoramiento especializado en forma independiente de su empleo y nacionalidad.
- b) La Secretaría elaborará una lista de expertos de acuerdo con los criterios expuestos más arriba.
 - c) Esta lista de expertos se presentará a los Estados Miembros de la FAO para que la refrenden, en el respeto de la distribución regional establecida en la Sección 5.2 del mandato de la AMS.
 - d) Los miembros del GTIS serán nombrados en la Asamblea Plenaria y no podrán tener un contrato de trabajo con la FAO. La Secretaría costeará los gastos relacionados con el tiempo dedicado a las tareas que se les hayan asignado y con su participación en las reuniones, con arreglo a lo solicitado por la Asamblea Plenaria.

2) Obligaciones de los miembros del GTIS

Los miembros del GTIS deberán:

- a) firmar una declaración de “ausencia de conflicto de intereses”;
- b) participar en la Asamblea Plenaria cuando así lo soliciten esta o la Secretaría;
- c) elegir a un Presidente, que tendrá las siguientes funciones:
 - i) coordinar actividades con los miembros del Grupo;
 - ii) actuar como canal de comunicación con la Secretaría;
 - iii) presentar informes a la Asamblea Plenaria y en otros casos si así lo solicitan la Asamblea Plenaria o la Secretaría.

3) Funciones

El GTIS desempeñará las funciones siguientes:

- a) brindar asesoramiento científico y técnico, así como orientación sobre la temática mundial de los suelos, fundamentalmente a la AMS y en respuesta a solicitudes específicas presentadas por instituciones internacionales o regionales;
- b) promover la inclusión de la ordenación sostenible de los suelos en los diferentes programas de desarrollo;
- c) examinar y seguir de cerca la situación y la temática de los suelos en los contextos de la seguridad alimentaria, el uso y la ordenación de los recursos naturales, la prestación de servicios ecosistémicos, la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, así como en otras áreas pertinentes;
- d) revisar y aprobar desde el punto de vista técnico los planes de acción de la AMS;
- e) seguir la ejecución de dichos planes de acción con la debida atención a su incidencia en las diferentes políticas e iniciativas mundiales relacionadas con el desarrollo sostenible, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la seguridad alimentaria, la adaptación al cambio climático y otras cuestiones, así como a su contribución a ellas;
- f) en casos excepcionales, cuando se planteen cuestiones técnicas complejas, pedir a la Asamblea Plenaria y a la Secretaría que constituyan comités técnicos para obtener asesoramiento específico.

Artículo VII - Alianzas regionales sobre los suelos

- 1) Se establecerán alianzas regionales sobre los suelos (ARS) en cada una de las regiones siguientes:
 - África
 - Asia
 - Europa
 - América Latina y el Caribe
 - Cercano Oriente
 - América del Norte
 - Pacífico Sudoccidental
- 2) Los asociados podrán decidir la creación de alianzas sobre el suelo de carácter regional que no coincidan con las establecidas en el párrafo anterior, sobre la base de un idioma, cultura o ubicación física común o de otras consideraciones.
- 3) Los miembros de las ARS serán miembros de la AMS deseosos de promover los principios de la Carta mundial de los suelos en sus respectivas regiones.
- 4) Los asociados de la AMS determinarán las prioridades de su región y las presentarán en la Asamblea Plenaria. El GTIS brindará orientación sobre estas prioridades y apoyará su aplicación a través de los correspondientes planes de acción.
- 5) Cada ARS actuará de enlace con la Secretaría para coordinar la ejecución de las actividades en su región.
- 6) La Secretaría facilitará el funcionamiento de las ARS, en particular mediante la ejecución de medidas mundiales a nivel regional. Las ARS procurarán catalizar con diligencia el apoyo financiero necesario a nivel regional para la ejecución de sus actividades.

Artículo VIII - Presentación de informes

La Asamblea Plenaria, por conducto de la Secretaría, presentará informes al COAG, que podrá recabar la atención del Consejo de la FAO sobre toda recomendación adoptada por la AMS que pueda tener consecuencias en materia de políticas o afectar a los programas estratégicos de la Organización. Tan pronto como el informe de la Asamblea Plenaria esté disponible, se enviará a todos los asociados y también, a título informativo, a las organizaciones internacionales que se ocupen de los recursos de suelos.

Artículo IX - Secretaría y gastos

- 1) La Secretaría estará integrada por personal técnico y administrativo de la FAO. Deberá facilitar y coordinar la ejecución de las actividades de la AMS a todos los niveles en estrecha interacción con la Asamblea Plenaria, el GTIS y las ARS.
- 2) La Secretaría organizará reuniones relacionadas con la ejecución de las actividades de la AMS y prestará el apoyo administrativo y técnico necesario.
- 3) La Secretaría facilitará la labor del GTIS y, en particular, su interacción con la Asamblea Plenaria.
- 4) La Secretaría facilitará asimismo la labor de las ARS al ejecutar los planes de acción a nivel regional.

- 5) La Secretaría se encargará de organizar las actividades relacionadas con la celebración del Día Mundial del Suelo y otros actos de sensibilización, como el Año Internacional de los Suelos.

Artículo X - Enmiendas al Reglamento

- 1) La Asamblea Plenaria podrá introducir enmiendas al presente Reglamento, a condición de que sean acordes con el mandato de la AMS.
- 2) Ninguna propuesta de reforma de este Reglamento podrá incluirse en el programa de una reunión de la Asamblea Plenaria si no ha sido comunicada por la Secretaría a los asociados por lo menos con 30 días de antelación a la apertura de la reunión.